

eISSN: 2452-5812

<http://jmh.pucv.cl/>

Recibido: 23/09/2021

Aceptado: 04/10/2021

Disponible: 18/10/2021

Publicado: 01/07/2022

Editorial

Proyecto de ley para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales de Chile: un desafío post-pandemia

Project to stimulate physical activity and sports in Chilean schools: a post-pandemic challenge

Nanjarí Miranda, R¹

Correspondencia[✉]

Dr. Rodrigo Nanjarí Miranda

Grupo AFYSE, Escuela de Educación Física, Facultad de Educación, Universidad de Las Américas, Chile.

rodrigo.nanjari@udla.cl

Puntos destacables

- Esta Editorial aporta antecedentes respecto al proceso legislativo del proyecto de ley en curso, explicando las oportunidades contextualizadas para el desarrollo de la formación de hábitos y vida activa en el sistema escolar.
- El proyecto de ley conlleva beneficios contextualizados a nivel general en los establecimientos educativos de Chile, favoreciendo los hábitos saludables y de vida activa.
- Los escolares necesitan participar de acciones educativas pospandemia, que favorezcan su desarrollo motriz y bienestar emocional.
- Se sugiere considerar que el proyecto de ley se encuentra en estado de tramitación y está *ad-portas* de ser aprobado por el Congreso de Chile.
- Los alcances de la futura aprobación del proyecto de ley favorecerán la generación de espacios saludables dentro y fuera de cada establecimiento escolar chileno.

A partir de las nuevas recomendaciones y directrices de la Organización Mundial de la Salud (2020) sobre actividad física y hábito sedentario para niños y niñas en edad escolar, se torna crucial que el Estado de Chile establezca acciones complementarias para procurar la mejora del bienestar integral de los escolares. Actualmente, las disposiciones legales vigentes, desde el decreto del año 2010 con fuerza de ley N° 2 del Ministerio de Educación, y las normas derogadas de la ley N° 20.370 del año 2006, han establecido los cimientos del proyecto de ley para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales establecido en el boletín N° 11.518-11 del Senado de Chile¹.

La promulgación de esta ley (artículo 1 del proyecto) obligará a todos los establecimientos educacionales tanto públicos como privados de Chile a organizar acciones transversales para los escolares, destinadas a favorecer la formación de hábitos de vida activa saludable pospandemia. Sin duda, esto permitirá un mayor bienestar en los escolares y, en particular, ayudará a revertir -hasta en cierta medida- los efectos perjudiciales en su salud derivados del confinamiento.

La futura aprobación de este proyecto de ley permitirá disponer de oportunidades para el desarrollo del bienestar de escolares, promoviendo diversas prácticas corporales en los distintos espacios de cada establecimiento educacional, según sea el caso, tales como multicanchas, áreas de juegos, gimnasios, los lugares destinados para el recreo, las salas intramuros y los espacios naturales dentro y/o fuera del establecimiento, los cuales, de seguro, establecerán beneficios concretos para los escolares, según sea el caso de cada establecimiento educacional.

En lo general, el texto fue aprobado por el senado el año 2018 y en éste fueron incluidas las indicaciones de las comisiones respectivas de Educación, Cultura y Salud, llegando al punto de evaluación de la comisión de Hacienda. En su última versión, revisada en la comisión del 15 de octubre del 2019, el proyecto de ley contiene 10 artículos que indican la propuesta a los establecimientos educacionales y orientaciones dirigidas a toda la comunidad educativa, con la finalidad de incorporar la actividad física y el deporte dentro de la jornada escolar.

Este proyecto debe ser compatible incluso con las propuestas e iniciativas que los establecimientos decidan llevar a cabo, ya sea por su proyecto educativo o acciones complementarias que se realicen por generación de proyectos emanados de fondos concursables y/o interacción con otras entidades públicas como municipalidades, ministerios, fondos privados, entre otros.

Los principales elementos que se consideran para la implementación refieren, en lo curricular, a las implicancias reales que tenga el proyecto educativo en las acciones a desarrollar, los efectos que se establezcan para favorecer el plan de mejora de cada establecimiento educacional y, finalmente, la gestión curricular que realice cada establecimiento educativo para transversalizarlas, con el fin de potenciar los propósitos formativos de cada establecimiento. En este sentido, el perfeccionamiento de los profesores de Educación Física será fundamental, pues permitirá incorporar innovadoras metodologías para establecer a la actividad física, el ejercicio físico y las prácticas corporales como estrategias educativas que permitan avanzar en el bienestar integral de los estudiantes.

El proyecto de ley formula la obligatoriedad de la impartición de 60 minutos diarios de actividad física o movimiento diario, lo cual conlleva una organización estructural y presupuesto necesario para llevar a cabo las acciones que favorezcan la formación de hábitos de vida activa saludable en las comunidades educativas.

El proyecto de ley es de gran relevancia, dado que impacta positivamente en la formación motriz, pues genera las oportunidades para realizar actividad física a partir de los gustos, motivaciones e intereses de los escolares. En este sentido, las capacidades humanas se adaptan a los diversos contextos, humanizando el cuerpo, relevando la relación corporeidad/motricidad², por tanto, será muy necesario entregar orientaciones tanto a apoderados, líderes pedagógicos, docentes e instituciones formadoras de profesores de Educación Física, permitiendo priorizar las acciones que conlleva el proyecto de ley.

El análisis, al interior de los establecimientos educativos, es fundamental pues permitirá proyectar el uso de los espacios e infraestructura deportiva disponible o por disponer, favoreciendo diversas estrategias que se ajusten a las distintas posibilidades de los diferentes proyectos educativos que se llevan a cabo en los establecimientos educacionales a lo largo de Chile (Figura 1).

Por otro lado, este proyecto de ley favorecerá la aplicación del decreto 215, que refiere a que cada establecimiento y en común acuerdo con toda su comunidad educativa (padres, apoderados, profesores, escolares y dirección) puede establecer un uniforme escolar distinto al regular³. Por tanto, el uso del buzo deportivo mejorará la movilidad de los escolares y, por ende, brindará oportunidades para habitar saludablemente cada establecimiento educacional. Además, a nivel global, cobra interés la implementación de políticas públicas que demanden esfuerzos mayores en cada establecimiento educacional con la finalidad de promover la importancia de las prácticas corporales situadas, pues se fortalece el despliegue encarnado, situado, extendido y ecológico⁴.

En lo general, el currículum de la asignatura Educación Física y Salud de Chile, subyace el concepto de desarrollo humano y bienestar, pues aborda la diversidad y los contextos particulares de los establecimientos educacionales. En este sentido, el enfoque del currículum nacional desarrolla una sinergia particular, donde esta importante iniciativa potenciará los lineamientos desarrollados al interior de los establecimientos educacionales, así como las iniciativas didácticas que se desarrollan para toda la comunidad educativa. En este sentido, la aplicación de 60 minutos diarios de actividad física favorece

directamente al núcleo de corporalidad y movimiento, así como al de identidad y autonomía, relevados en el nuevo currículum de Educación Parvularia implementado a partir del año 2019⁵.



Figura 1. Beneficios pospandemia en establecimientos educacionales de Chile.

Es necesario destacar que las nuevas instancias que se desarrollen a partir de este proyecto de ley, colaborarán transversalmente en la progresión de los objetivos de aprendizaje del currículum de la asignatura Educación Física y Salud, fortaleciendo el eje de vida activa saludable establecido desde primero básico en adelante, promoviendo una práctica regular e incorporando un mayor desarrollo de las comunidades activas, como eje estructural para los escolares, padres, apoderados, profesores y directivos de los establecimientos educacionales.

Paralelamente, es necesario fortalecer los programas y políticas de Educación Física en el ámbito escolar con la finalidad de establecer recomendaciones para los escolares, en pos de la formación de hábitos de vida activa saludable reconociendo las oportunidades que brindan los espacios en los establecimientos (internos y externos) para el desarrollo del bienestar en general⁶.

Dada la particularidad que existe en el currículum de Educación Física para tercero y cuarto medio, en específico a la condición de electividad en el plan común para los escolares, es que este proyecto de ley podrá cubrir las necesidades de realización de actividad física y fomentar el desarrollo de proyectos que estén asociados a la apropiación de estilos de vida saludables en la comunidad escolar.

La implementación de las acciones que emanen, particularmente de este proyecto de ley, logrará beneficios incalculables para el desarrollo humano en las comunidades educativas, en especial las vulnerables, pues favorecerá el desarrollo de la aptitud física, siendo un factor protector relevante para el bienestar pospandemia de los escolares⁷. En este sentido, la reducción de las brechas, en especial aquellas relacionadas con el aprendizaje y la cognición⁸, serán unos de los impactos más importantes del proyecto de ley. El confinamiento modificó la forma de desarrollar las clases de Educación Física, afectando en lo

general las actividades grupales, los deportes de equipo y las prácticas corporales que se realizaban antes de la pandemia⁹, perjudicando la participación en instancias formales.

Todas las acciones que emanen, de manera contextualizada, en los establecimientos educacionales de Chile a ser realizadas en los recreos, necesitará de una mayor cantidad de profesores de Educación Física para todos los efectos y acciones que contemple el establecimiento educacional, dado que lo que dicta el decreto N° 453, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.070 referido a los estatutos de los profesionales de la educación, en específico, el artículo 20, establece que los recreos no podrán ser destinados a la realización de actividades curriculares no lectivas o al cuidado de los estudiantes¹⁰. Por tanto, será necesaria la gestión de recursos humanos, en específico profesores de Educación Física, para la realización de las acciones destinadas

En conclusión, la próxima aprobación del proyecto de ley irá en beneficio directo de todas las comunidades escolares de Chile, lo cual posiblemente logre mejorar la calidad de vida y el bienestar emocional pospandemia. El control y evaluación, de parte del Estado de Chile, de los programas implementados será fundamental, en virtud de conocer la efectividad en el tiempo y posiblemente en la reestructuración de los espacios para el desarrollo de las acciones organizadas por los establecimientos educacionales. Ello permitirá establecer planes que favorezcan la consecución de objetivos en pos de la formación de hábitos de vida activa saludable, lo que logrará instalar comportamientos en la población escolar que posiblemente logren cumplir con las nuevas recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Referencias

1. Senado, República de Chile. (6 de septiembre de 2021). Indicaciones formuladas al proyecto de ley para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales. Obtenido de Proyectos y Temas Comisión de Educación, Cultura y de Salud: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=proyectos_temas&listado=1&id_comision=1117&tipo=2&legi=0&ano=2018&comi_nombre=Comisi%C3%B3n_de_Educaci%C3%B3n_y_Cultura_y_de_Salud_unidas_Boletin_11
2. Murcia, N, Corvetto, G. (2021). Motricidad y corporeidad como relaciones basadas en el desarrollo de lo humano. *Cinta de moebio*, (70), 55-67. DOI: 10.4067/s0717-554x2021000100055
3. Biblioteca del Congreso de Chile. (11 de Junio de 2009). Decreto 215. Reglamenta uso de uniforme escolar. Obtenido de Ley Chile: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006988>
4. Newen, A., De Bruin, L., Gallaguer, S. (2018). *The Oxford Handbook of 4E Cognition*. New York: Oxford University Press.
5. Subsecretaría de Educación Parvularia, Ministerio de Educación, Chile. (2018). *Bases Curriculares Educación Parvularia*. Santiago: ISBN 978-956-292-706-2
6. Kohl III, H., Cook, H. (2013). *Educating the student body: Taking Physical Activity and Physical Education to School*. Washington D.C.: The National Academies Press.
7. Cristi-Montero C, Ibarra-Mora J, Gaya A, Castro-Piñero J, Solis-Urra P, Aguilar-Farias N, Ferrari G, Rodriguez-Rodriguez F, Sadarangani KP. Could Physical Fitness Be Considered as a Protective Social Factor Associated with Bridging the Cognitive Gap Related to School Vulnerability in Adolescents? *The Cogni-Action Project. Int. J. Environ. Res. Public Health*. 2021; 18 (19): 10073. DOI:10.3390/ijerph181910073
8. Kuhfeld M, Soland J, Tarasawa B, Johnson A, Ruzek E, Liu J. Projecting the Potential Impact of COVID-19 School Closures on Academic Achievement. *Educational Researcher*. 2020;49(8):549-565. DOI:10.3102/0013189X20965918

9. Jimeno-Almazán A, Courel-Ibáñez J, Pallarés J. Lessons learned from COVID-19 in schools: the role of Physical Education in promoting health. *Journ. M. Health.* 2021;18(2). DOI:10.5027/jmh-Vol18-Issue2(2021)art121
10. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (10 de Octubre de 2019). Ley Chile. Obtenido de Decreto 453. Aprueba reglamento de la ley N° 19.070, estatuto de los profesionales de la educación: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13511>

Afiliación

¹ Grupo de investigación AFYSE, Escuela de Educación Física, Facultad de Educación, Universidad de Las Américas, Chile.

Declaración de Autoría

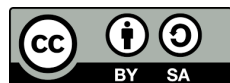
R.N.M.: Acceso total, diseño y redacción del manuscrito.

Conflicto de interés

El autor declara no presentar conflicto de interés.

Becas y fondos

No aplica.



Derechos de autor © Los Autor(es). Este trabajo se publica bajo la Licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0). <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>